



Asamblea General

Distr. limitada
8 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo I (MIPYME)

32º período de sesiones

Nueva York, 25 a 29 de marzo de 2019

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
5. Examen de las conclusiones del coloquio sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chequia (2022), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.



2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que tengan competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. Se prevé que el 32º período de sesiones del Grupo I se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 25 al 29 de marzo de 2019, junto con un coloquio sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial. El coloquio tendrá lugar los días 25 y 26 de marzo y el Grupo de Trabajo se reunirá del 27 al 29 de marzo. El horario de las sesiones del coloquio será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, salvo el lunes 25 de marzo de 2019, en que el coloquio comenzará a las 10.30 horas. Los detalles del programa se publicarán en el sitio web de la CNUDMI (véase <https://uncitral.un.org/en/gateway/meetings/events>). El horario de las sesiones del Grupo de Trabajo desde el 27 de marzo hasta el final del período de sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

1. Información de antecedentes

a) Coloquios sobre microfinanciación y el mandato del Grupo de Trabajo I

5. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones legales y reglamentarias que se suscitaban en el ámbito de la microfinanciación¹. Tras analizar el estudio en su 43º período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión convino en que la Secretaría convocara un coloquio con el cometido de estudiar las cuestiones legales y reglamentarias suscitadas por la microfinanciación que entraran en el mandato de la CNUDMI. En el coloquio, celebrado en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones que podían ser examinadas ulteriormente² y se formularon recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente en el ámbito de la microfinanciación³. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión decidió que la Secretaría estudiara en profundidad los siguientes temas: la financiación garantizada, la solución de controversias y el dinero electrónico. En ese período de sesiones, la Comisión también acordó que se incluyera la microfinanciación en el temario de su labor futura⁴.

6. Tras el debate sobre el estudio⁵ mantenido en su 45º período de sesiones, en 2012, la Comisión convino en celebrar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre la microfinanciación y cuestiones conexas, que se centrarían en varios temas relacionados

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 432 y 433.

² Véase [A/CN.9/727](#).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 274 a 280.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246.

⁵ Véase [A/CN.9/756](#).

con la creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre ellos la facilitación de procedimientos simplificados de constitución e inscripción registral de empresas⁶.

7. El segundo coloquio sobre la microfinanciación⁷ tuvo lugar en Viena en enero de 2013. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso que había habido entre los participantes en el coloquio en recomendar que se estableciera un grupo de trabajo encargado de examinar los aspectos jurídicos relacionados con la creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Los participantes en el coloquio consideraron que había cinco cuestiones amplias en que la Comisión podía ofrecer orientación y que habría que articular de modo que tuvieran en cuenta el ciclo comercial de las MIPYME⁸. Como punto de partida, se podría ofrecer orientación para establecer procedimientos simplificados de puesta en marcha y funcionamiento de empresas. Posteriormente se podrían tratar otros temas, entre ellos los siguientes: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para MIPYME; iii) orientaciones sobre el modo de garantizar el acceso al crédito, y iv) la insolvencia de las MIPYME, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rescate de empresas. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus orientaciones, se informó a la Comisión de que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo según el tema, contribuiría a armonizar los esfuerzos en ese sector e impulsaría reformas que alentarían en mayor medida la participación de las microempresas en la economía.

8. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión también escuchó una propuesta del Gobierno de Colombia⁹ de que la Comisión diera un nuevo mandato para establecer un nuevo grupo de trabajo que se centrara en el ciclo de vida de las empresas, particularmente de las MIPYME. Se sugirió que ese grupo de trabajo comenzara por estudiar la forma de facilitar procedimientos simplificados de constitución e inscripción registral de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial. Tras deliberar, la Comisión decidió que se añadiera a su programa de trabajo la cuestión relativa a la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo, y que, al iniciar ese trabajo, se prestara especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades¹⁰. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 51º, celebrados entre 2014 y 2018, respectivamente¹¹.

9. En su 22º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014), el Grupo de Trabajo I (MIPYME) inició su labor de conformidad con el mandato conferido por la Comisión. Sobre la base de los temas planteados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.82](#), el Grupo de Trabajo entabló un debate preliminar acerca de varias cuestiones generales relativas a la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas¹². Asimismo, se observó que la inscripción registral de

⁶ La lista de temas en que se centraron los coloquios figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

⁷ Véase [A/CN.9/780](#); las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en https://uncitral.un.org/en/colloquia/microfinance/2013_colloquia.

⁸ Véase [A/CN.9/780](#), párrs. 49 a 55.

⁹ Véase [A/CN.9/790](#).

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 134; *ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 225 y 340; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 347; *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 235; e *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 112.

¹² Véase [A/CN.9/800](#), párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

empresas sería particularmente importante para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones futuras¹³.

b) Deliberaciones anteriores sobre el actual mandato del Grupo de Trabajo I

10. A partir de su 23^{er} período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014), el Grupo de Trabajo procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas¹⁴, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida y en particular en el momento de su creación.

11. En sus períodos de sesiones 25^o, 26^o y 28^o a 30^o, el Grupo de Trabajo analizó las buenas prácticas de inscripción registral de empresas. En su 25^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que se procediera a elaborar una guía legislativa concisa sobre los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, sin perjuicio de que en una etapa posterior se considerasen otros posibles textos legislativos¹⁵.

12. Posteriormente, el Grupo de Trabajo examinó tres versiones sucesivas de un proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas a partir de los documentos preparados por la Secretaría¹⁶. En su 30^o período de sesiones, celebrado en 2018, el Grupo de Trabajo acordó transmitir a la Comisión, para su posible examen y aprobación en su 51^{er} período de sesiones (Nueva York, 25 de junio a 13 de julio de 2018), el texto del proyecto de guía legislativa (que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.109](#)) y un documento introductorio titulado “Reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas” ([A/CN.9/WG.I/WP.110](#))¹⁷, en los que se presentaba el contexto general para la labor realizada por la Comisión en lo relativo a las MIPYME¹⁸.

13. En su 51^{er} período de sesiones, la Comisión elogió al Grupo de Trabajo por su labor de preparación del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas y aprobó la guía con algunas modificaciones¹⁹.

c) Proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI

14. En su 23^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo definió el contexto en que se debatirían las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades. El Grupo de Trabajo escuchó una ponencia de la secretaria del Grupo de

¹³ *Ibid.*, párrs. 47 a 50.

¹⁴ Con respecto a la inscripción registral de empresas, en su 23^{er} período de sesiones el Grupo de Trabajo examinó el documento [A/CN.9/WG.I/WP.85](#), relativo a las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, y las ponencias del Corporate Registers Forum, el European Business Register y el European Commerce Registers’ Forum.

¹⁵ Véase [A/CN.9/860](#), párr. 72.

¹⁶ Entre los documentos preliminares preparados por la Secretaría en materia de inscripción registral de empresas figuraban el documento [A/CN.9/WG.I/WP.93](#) y sus Add.1 y Add.2, y el documento [A/CN.9/WG.I/WP.96](#) y su Add.1. En su 26^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo acordó combinar ambos conjuntos de documentos en un único proyecto de guía legislativa (documento [A/CN.9/WG.I/WP.101](#)), que fue analizado por el Grupo de Trabajo en su 28^o período de sesiones. El Grupo de Trabajo examinó el documento [A/CN.9/WG.I/WP.106](#), incluida una versión revisada del proyecto de guía, en su 29^o período de sesiones.

¹⁷ Posteriormente, la Secretaría introdujo modificaciones en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.109](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.110](#) a fin de reflejar las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su 30^o período de sesiones y sus respectivas versiones revisadas se transmitieron a la Comisión como documentos [A/CN.9/940](#) y [A/CN.9/941](#).

¹⁸ En su 26^o período de sesiones, el Grupo de Trabajo había convenido en que su labor relativa a las MIPYME se acompañara de un documento introductorio que sirviera de marco general para la labor actual y futura relacionada con las MIPYME. En el documento [A/CN.9/WG.I/WP.92](#) se había incluido una versión preliminar de ese documento introductorio, que fue revisada posteriormente e incluida en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.107](#).

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 111.

Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad normativa destinada a combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas²⁰, así como exposiciones de los Estados sobre posibles modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME (documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#))²¹. El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.86](#)²².

15. En su 24º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015), tras reanudar el examen de las cuestiones expuestas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.86](#), el Grupo de Trabajo decidió proseguir su labor mediante el examen de los primeros seis artículos del proyecto de ley modelo y los comentarios al respecto que figuraban en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el texto legislativo, lo que no se había decidido aún. En atención a la propuesta de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo convino en debatir las cuestiones reseñadas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), teniendo en cuenta los principios generales enunciados en la propuesta, incluido el enfoque de “pensar primero en lo pequeño”, y en dar prioridad a los aspectos del proyecto de texto del documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) que fuesen más pertinentes para las entidades mercantiles simplificadas. El Grupo de Trabajo convino también en que estudiaría en una etapa ulterior los modelos alternativos presentados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#).

16. En su 25º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo reanudó las deliberaciones sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) y examinó el capítulo VI, relativo a la organización de la entidad mercantil simplificada; el capítulo VIII, relativo a la disolución y liquidación, y el capítulo VII, relativo a la reestructuración, así como el proyecto de artículo 35, sobre los estados financieros (que figuraba en el capítulo IX, relativo a disposiciones diversas)²³.

17. En su 26º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de abril de 2016), el Grupo de Trabajo examinó, del documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), en primer lugar el capítulo III, relativo a la emisión de acciones y al capital social, y, a continuación, el capítulo V, relativo a las asambleas de accionistas²⁴. Tras debatir las cuestiones que se exponían en esos capítulos, el Grupo de Trabajo decidió que el texto legislativo sobre una entidad mercantil simplificada adoptara la forma de una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que preparara, para examinarlo en un futuro período de sesiones, un proyecto de guía legislativa (con recomendaciones y comentarios) que reflejara las deliberaciones que el Grupo de Trabajo había sostenido hasta la fecha²⁵.

18. En su 27º período de sesiones (Viena, 3 a 7 de octubre de 2016), el Grupo de Trabajo analizó las cuestiones planteadas en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#), relativos a una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI), comenzando por la sección A, sobre disposiciones generales (recomendaciones 1 a 6 del proyecto); la sección B, relativa a la constitución de una ERL-CNUDMI (recomendaciones 7 a 10 del proyecto), y la sección C, sobre la organización de la ERL-CNUDMI (recomendaciones 11 a 13 del proyecto). El Grupo de Trabajo también escuchó una breve exposición sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.94](#), en el que se describía la figura denominada “empresario individual con responsabilidad limitada” (o EIRL), recogida en la legislación francesa, que representaba otro modelo legislativo posible aplicable a las microempresas y las pequeñas empresas.

19. En su 28º período de sesiones (Nueva York, 1 a 9 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones siguientes (y sus respectivos comentarios) del proyecto de guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI: la sección D, sobre los

²⁰ Véase [A/CN.9/825](#), párrs. 47 a 55.

²¹ *Ibid.*, párrs. 56 a 61.

²² *Ibid.*, párrs. 62 a 79.

²³ Véase [A/CN.9/860](#), párrs. 76 a 96.

²⁴ Véase [A/CN.9/866](#), párrs. 22 a 47.

²⁵ *Ibid.*, párrs. 48 a 50.

administradores (recomendaciones 14 a 16 del proyecto); la sección E, relativa a los aportes (recomendaciones 17 y 18 del proyecto), y la sección F, sobre la distribución de utilidades (recomendaciones 19 a 21 del proyecto). El Grupo de Trabajo también escuchó las propuestas formuladas por dos Estados: la primera era una propuesta de labor futura sobre redes contractuales ([A/CN.9/WG.I/WP.102](#)), que posteriormente se presentó a la Comisión en su 50º período de sesiones ([A/CN.9/925](#)), y la segunda era la propuesta de que el Grupo de Trabajo añadiera a la guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI un anexo con disposiciones modelo sobre la disolución y liquidación de las MIPYME ([A/CN.9/WG.I/WP.104](#)). Respecto de esa última propuesta, el Grupo de Trabajo acordó que, antes de examinarla, debía someterla a un proceso de consultas en el plano nacional y que podría estudiarla en un futuro período de sesiones del Grupo de Trabajo, cuando analizara la recomendación 24 (y el respectivo comentario) del proyecto de guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI, que se refería a cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la ERL-CNUDMI.

20. En su 31º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de octubre de 2018), el Grupo de Trabajo retomó su debate sobre el proyecto de guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI y examinó una versión revisada del proyecto de guía (que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.112](#)), incluidos los cambios introducidos a raíz de las deliberaciones que había mantenido en sus períodos de sesiones 27º y 28º. Se debatieron las siguientes recomendaciones (y sus correspondientes comentarios): las recomendaciones 7 a 12 (sección B, relativa a la constitución, y sección C, relativa a la organización), la recomendación 15 (sección D, relativa a la administración) y las recomendaciones 16 y 17 (sección E, relativa a la propiedad de la ERL-CNUDMI y los aportes de los miembros).

2. Documentación

21. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí los siguientes documentos, que tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones: a) una nota preparada por la Secretaría para el período de sesiones en curso del Grupo de Trabajo, que contiene un proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.114](#)) y b) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

22. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas tal vez deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22º a 28º y 31º ([A/CN.9/800](#), [A/CN.9/825](#), [A/CN.9/831](#), [A/CN.9/860](#), [A/CN.9/866](#), [A/CN.9/895](#), [A/CN.9/900](#) y [A/CN.9/963](#), en preparación);

b) notas de la Secretaría sobre las características de los regímenes simplificados de constitución de empresas en algunos Estados ([A/CN.9/WG.I/WP.82](#)), las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades ([A/CN.9/WG.I/WP.86](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles unipersonales ([A/CN.9/WG.I/WP.86/Add.1](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas ([A/CN.9/WG.I/WP.89](#)) y el proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.99](#), [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.112](#));

c) observaciones presentadas por Colombia sobre la sociedad por acciones simplificada de Colombia ([A/CN.9/WG.I/WP.83](#)), por Italia y Francia sobre posibles modelos legislativos alternativos para microempresas y pequeñas empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.87](#)), por Alemania a fin de proporcionar más información para las deliberaciones del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/WG.I/WP.90](#)), y por Francia sobre el régimen del empresario individual con responsabilidad limitada ([A/CN.9/WG.I/WP.94](#)); y

d) los siguientes informes de la Comisión (párrafos relativos a la labor del Grupo de Trabajo I): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrafos 316 a 322; *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones (A/69/17)*, párrafos 131 a 134; *ibid.*, *septuagésimo período de sesiones (A/70/17)*, párrafos 220 a 225, 339 y 340; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones (A/71/17)*, párrafos 219 a 224; *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones (A/72/17)*, párrafos 230 a 235, e *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones (A/73/17)*, párrs. 69 a 112.

23. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio web de la CNUDMI en español titulada “Grupos de Trabajo”.

Tema 5. Examen de las conclusiones del coloquio sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial

24. En su 51^{er} período de sesiones²⁶, la Comisión escuchó una propuesta de posible labor futura de la CNUDMI sobre redes contractuales ([A/CN.9/954](#)) que aclaraba aspectos de una propuesta anterior²⁷ presentada en su 50^o período de sesiones, celebrado en 2017 (véase también el párr. 19 supra). Se observó que las redes contractuales proporcionaban la oportunidad de organizar la cooperación entre empresas sin necesidad de que se creara una persona jurídica y que la labor relativa a las redes complementaría la labor sobre la ERL-CNUDMI que llevaba a cabo el Grupo de Trabajo I. La Comisión convino en que se celebrara un coloquio en el contexto de uno de los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo con el fin de seguir analizando la pertinencia de las redes contractuales para la labor actual de creación de un marco jurídico propicio para las MIPYME y la conveniencia de emprender una labor sobre esas redes. En el coloquio también debían estudiarse otros instrumentos jurídicos que cumplieran objetivos similares a los de las redes contractuales y que se estaban utilizando tanto en jurisdicciones de tradición jurídica romanista como en jurisdicciones de derecho anglosajón. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar durante sus deliberaciones la conclusión a que se llegue en el coloquio al respecto.

Tema 7. Aprobación del informe

25. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 52^o período de sesiones, que se celebrará en Viena del 8 al 26 de julio de 2019. En el informe se incluirá un resumen del debate mantenido en el coloquio y las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo. Se dará lectura a un resumen de los aspectos más importantes de las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su sesión del viernes por la mañana para dejar constancia de ellos y posteriormente incorporarlos al informe.

IV. Calendario de reuniones

26. El 32^o período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables: se dedicarán dos días al coloquio, como ya se indicó, y tres días al Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34^o período de sesiones²⁸, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante el tiempo asignado. En la última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde) se aprobará un proyecto de informe preparado por la Secretaría.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 241 a 253.

²⁷ Véase [A/CN.9/925](#).

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y Corrección (A/56/17 y A/56/17/Corr.3)*, párr. 381.

27. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que su 33^{er} período de sesiones se celebrará en Viena, posiblemente del 7 al 11 de octubre de 2019, según el calendario provisional.
